

Propuesta de Estatuto para Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile FECH



*Propuesta emanada por el Congreso Refundacional de la Federación de Estudiantes de la
Universidad de Chile 2022-2023, el día 25 de marzo del 2023.*

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. SOBRE LOS PRINCIPIOS LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (p. 3)

TÍTULO I: DE LOS FINES Y OBJETIVOS (p.3)

TÍTULO II: DE LES MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN (p. 9)

 Capítulo I: De los derechos y deberes de les estudiantes (p. 10)

 Capítulo II: De las instancias de participación estudiantil (p. 10)

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FEDERACIÓN (p. 11)

 Capítulo I: Del Pleno de la Federación (p. 11)

 Capítulo II: De la Mesa Directiva de la Federación (p. 13)

 i. Presidencia

 ii. Vicepresidencia

 iii. Secretaría General

 iv. Secretaría de Participación

 v. Secretaría de Bienestar

 vi. Secretaría de Comunicaciones

 vii. Secretaría de Finanzas

 ix. Funcionamiento Casa FECH

 Capítulo III: Del Consejo de Representantes de Centros de Estudiantes (CRECE) (p. 18)

 Capítulo IV: De los Centros de Estudiantes (CC.EE.) (p. 18)

 Capítulo V: De las Consejerías (p. 19)

 Capítulo VI: De las Coordinaciones de Campus (CODCAM) (p. 20)

 Capítulo VII: De las Secretarías FECH (p. 21)

 Capítulo VIII: De la Coordinadora de Secretarías FECH (COSEFECH) (p. 22)

 Capítulo IX: De las Organizaciones Estudiantiles (OO.EE.) (p.23)

 Capítulo X: De la Comisión Revisora de Estatuto y el Congreso de Federación (p. 23)

 i. Comisión Revisora de Estatuto

 ii. Congreso de la Federación

 • Congreso Ordinario

 • Congreso Extraordinario

TÍTULO IV: DEL FINANCIAMIENTO (p. 26)

TÍTULO V: DE LAS ELECCIONES (p. 27)

 Capítulo I: Elección de la Mesa Directiva

 Capítulo II: Elección de Consejeros

TÍTULO VI: DEL PLEBISCITO Y LAS CONSULTAS MASIVAS (p. 28)

TÍTULO VII: DE LA CONFEDERACIÓN Y AFILIACIÓN (p. 28)

TÍTULO VIII: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS (p. 29)

 Capítulo I: Del TRICEL FECH (p. 31)

 Capítulo II: De la Contraloría FECH (p. 31)

 Capítulo III: Del Archivo y Centro de Documentación FECH (p.32)

 Capítulo IV: Del Centro de Estudios FECH (p. 33)

TÍTULO IX: DE LA REFORMA ESTATUTARIA (p. 33)

ANEXOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (p. 36)
BASES DE CONCURSO PÚBLICOS (p. 39)
CONGRESALES FECH (2022-2023) (p. 40)

TÍTULO PRELIMINAR. SOBRE LOS PRINCIPIOS LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 1. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (en adelante FECH) es la máxima instancia de representación del estudiantado y se constituye jurídicamente mediante el presente estatuto. Se define como:

- a. **Autónoma.** La FECH es autónoma en su forma de organización y en su toma de decisiones, teniendo siempre en cuenta la opinión del estudiantado.
- b. **Unitaria.** La FECH es unitaria y única para toda la Universidad de Chile.
- c. **Democrática y Representativa.** La FECH se funda en los principios de la democracia representativa, teniendo todo estudiante el derecho a ser candidato y siendo sus integrantes electos por el estudiantado a través de elecciones universales, personales, secretas, libres, transparentes e informadas.

La FECH defiende los intereses del estudiantado ante cualquier requerimiento. En este sentido, está comprometida y trabaja por el bienestar de todos los estudiantes de la Universidad; por la inclusión efectiva de la rica diversidad de la comunidad universitaria; por el bienestar y dignidad de estudiantes y funcionarios académicos y no académicos; y por una comunidad pluralista, tolerante y libre de cualquier abuso, violencia y/o discriminación.

Debe velar por espacios de participación directa, donde los estudiantes puedan manifestar sus inquietudes y necesidades en un entorno seguro, libre de prejuicios y discriminación.

- d. **Accesible y Presente.** La FECH es un organismo accesible, canalizador, amplio, activo e informado que genera instancias de participación directa para acoger, guiar y mediar las necesidades, problemáticas e iniciativas de la comunidad estudiantil.

En este sentido, todas las instancias promovidas por la FECH deben ser universales, aptas y ejercitables para todo el estudiantado, en condiciones óptimas de la forma más autónoma posible.

- e. **Transparente.** La FECH es un organismo público y transparente respecto de todos sus actos y toma de decisiones, por lo que debe asegurar al estudiantado el acceso a la información sobre sus gestiones y discusiones de forma eficiente y oportuna, cumpliendo con el principio de probidad, especialmente, en el uso de fondos públicos.
- f. **Laica.** La FECH promueve el respeto hacia las distintas religiones y concepciones de la espiritualidad existentes, aunque no adhiere a ninguna de ellas.

TÍTULO I: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 2. Rigiéndose por los principios declarados en el presente estatuto, la FECH debe

canalizar las inquietudes, visibilizar las iniciativas y defender los intereses propios de la comunidad estudiantil, junto con garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y velar por el cumplimiento de sus deberes. Asimismo debe tener una mirada crítica e integral que pueda hacer frente a temáticas de relevancia social y política, manteniendo un compromiso consciente y responsable tanto con el estudiantado como con el país.

Art. 3. La FECH promueve y defiende:

- a. **Democracia, Participación y Organización.** La FECH reconoce la participación y el diálogo social como valores democráticos y derechos de los integrantes de la comunidad universitaria. Promueve la representación política de todas las personas en las instancias de toma de decisiones que les inciden. Asimismo, defiende la democracia política y social.
- b. **Derechos Humanos (DD.HH.).** La FECH, en concordancia con las convenciones internacionales de DD.HH. ratificadas por Chile, reconoce que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Tiene el compromiso de resguardar los DD.HH. en todos los espacios, dentro y fuera de la Universidad, entendiéndose como mínimos para el respeto a la vida, la seguridad y la integridad de las personas.
- c. **Interseccionalidad.** La FECH promueve el reconocimiento y visibilización de las múltiples discriminaciones, desventajas, exclusiones y opresiones sistémicas coexistentes que afectan a las personas.
- d. **No Discriminación y No Violencia.** La FECH promueve la visibilización de múltiples grupos estructuralmente marginados y reconoce las condiciones de subalternidad a las que han estado sometidos históricamente. Por ello, busca transformar estas relaciones de poder hacia relaciones de equidad, respecto al bienestar personal, comunitario, laboral, formativo, profesional, social y cultural de los integrantes de la comunidad universitaria, de manera que se manifieste en un clima de confianza y respeto, libre de todo tipo de discriminación.
- e. **Respeto y Pluralismo.** La FECH reconoce y valora las distintas realidades que convergen dentro de la Universidad, por lo que promueve el pluralismo y la representación de todas las corrientes de pensamiento, siempre que respeten los principios fundamentales de la convivencia democrática y los DD.HH.
- f. **Diversidad, Equidad e Inclusión.** La FECH debe velar por la inclusión de todos los integrantes de su comunidad, asegurar el acceso y participación efectiva a una educación de calidad y promover oportunidades de desarrollo pleno para ellos, en un clima libre de discriminación, violencia, acoso o abuso de cualquier tipo. Reconoce, respeta y trabaja por el bienestar de las diversas expresiones y condiciones del estudiantado, velando por su participación, igualdad de oportunidades y respeto irrestricto de su identidad en miras de generar la autonomía de su comunidad y su empoderamiento.
- g. **Feminismo y Disidencias.** La FECH es una organización feminista y disidente. Reconoce la opresión histórica de las mujeres, las diversidades y las disidencias sexuales y de género, y busca construir relaciones sociales libres de discriminación hacia ellas. Debe defender sus derechos, velar por su seguridad, respeto y libertad.

Asimismo, valora la lucha feminista y disidente por los derechos de las mujeres y de las disidencias, aplica la perspectiva de género y promueve la paridad en los espacios de representación.

- h. **Interculturalidad.** La FECH reconoce la diversidad territorial, cultural, lingüística e identitaria de los estudiantes. Entiende los distintos saberes y conocimientos de los pueblos naciones como necesarios para desenvolverse en igualdad de condiciones respecto de otros modos hegemónicos de comprender la realidad, resguardando la solidaridad y el respeto entre y hacia las culturas, comunidades, pueblos y naciones que interactúan en la Universidad y en el país. Debe velar por su efectiva representación, no discriminación y respeto irrestricto de sus derechos.
- i. **Anticolonialismo.** La FECH reconoce el colonialismo como antecedente de los procesos extractivistas contemporáneos, así como la normalización de la violencia en los espacios públicos e institucionales hacia las culturas, comunidades, pueblos y naciones oprimidas. Ante esto, debe tener un posicionamiento de solidaridad y respeto hacia estos grupos históricamente excluidos.
- j. **Ecología y Sostenibilidad.** La FECH reconoce la multicrisis y la crisis socioecológica como una realidad hipercompleja, que afecta directamente a cada persona de la comunidad universitaria. De esta manera, la Federación reconoce que se deben aprovechar todas las vías y oportunidades existentes para incidir desde la sostenibilidad. La FECH trabaja en pos del cuidado del medioambiente y el desarrollo sostenible, al realizar actividades y decisiones responsables ecológicamente y promover activamente la protección medioambiental.
- k. **Solidaridad, Compromiso y Justicia Social.** La FECH se debe a los estudiantes con sus necesidades y problemas, aspira a la justicia y bienestar social, busca las mejoras de las condiciones materiales y las desigualdades tanto a nivel local y social. Asimismo, promueve el respeto integral de los DD.HH., lucha por el bienestar de sus miembros, en unidad con los trabajadores y los sectores populares, y aporta activamente a la construcción de un Chile más justo.

Art. 4. La FECH y el estudiantado. La FECH se compromete con los estudiantes de la Universidad, al ser su máxima instancia de representación, por lo que debe sostener sus intereses generales, aspiraciones universitarias y sociales. Asimismo, deberá emprender distintas acciones que acerquen la política universitaria a los estudiantes, velando por el cumplimiento de sus derechos, objetivos, demandas y buscando el respeto y la igualdad de oportunidades tanto en lo académico como en lo extracurricular.

Por ello, la relación entre la FECH y el estudiantado se fundamenta en:

- a. **Democracia y Representación.** La FECH debe velar por la representación íntegra del estudiantado, expresando la diversidad en su composición y su pensamiento, especialmente, frente a las autoridades universitarias y nacionales.

Todos los dirigentes de la FECH se hacen responsables frente a sus representados por su actuar en el cumplimiento de sus deberes, y por el resguardo y aplicación del presente estatuto. Todo ello sin perjuicio de que el estudiantado es quien, en última instancia, juzgará su accionar. También, debe buscar las condiciones académicas necesarias para que sus representantes electos desarrollen de la mejor forma el

ejercicio de sus cargos.

A la Federación le corresponde promover que en cada unidad académica no haya cargos de representación estudiantil sin ejercer.

- b. **Vinculación y Participación.** La FECH debe realizar esfuerzos para relacionarse con todas las unidades académicas, espacios y organizaciones posibles; fomentar y crear instancias de participación directa de agrupaciones autogestionadas por estudiantes, respecto a necesidades, inquietudes y problemáticas que preocupan al estudiantado. Junto a esto, la Federación debe asegurar el fortalecimiento de las relaciones entre campus mediante actividades tales como la semana mechona, actividades de extensión, actividades de bienestar, entre otros mecanismos.

La Federación, además, debe fomentar la generación de espacios de participación vinculante e incidente para que la comunidad universitaria se desarrolle de manera plena, exprese la diversidad de los grupos que la componen y sea protagonista de la generación de medidas que busquen la igualdad de oportunidades dentro de la Universidad.

- c. **Organización.** La FECH debe generar formas de organización que abarquen todos los espacios posibles, procurando que haya representación de toda la diversidad de estudiantes de la Universidad. Además, debe sentar las bases de la organización estudiantil y dar continuidad a las demandas del estudiantado, reivindicando la lucha por la educación gratuita, de calidad, no sexista y universal para todos los estudiantes de Chile. Asimismo, debe organizar a los estudiantes universitarios para la defensa de sus derechos e intereses y para participar activamente en el desarrollo de la Educación Superior.

- d. **Bienestar Estudiantil.** La FECH debe promover políticas de salud mental para la comunidad universitaria, generando y fomentando instancias que permitan el bienestar y mejoramiento moral, intelectual, físico, psicológico, mental y espiritual; y velando por el cumplimiento de las garantías académicas del estudiantado.

Asimismo debe facilitar la organización de instancias programáticas que permitan la visibilización y comprensión crítica de las identidades indígenas contemporáneas. Esto se traduce en que la experiencia universitaria permita vincular los conocimientos aprehendidos en la academia, con los conocimientos y saberes de origen, apoyando así los procesos identitarios.

- e. **Convivencia y Protección.** La FECH debe asegurar la existencia de espacios seguros en las distintas unidades académicas, o trabajar para su creación; y promover la implementación de condiciones materiales y espirituales óptimas para su estudio y desarrollo integral, en los planos académico, asistencial, de salud, de infraestructura, recreacional, deportivo y cultural.

La Federación debe comprometerse con las necesidades de los estudiantes, abarcando las problemáticas de cada unidad académica, así como las que le competen a nivel nacional y mundial.

Art. 5. La FECH y la Universidad. La Relación entre la FECH y la Universidad se fundamenta en:

- a. **Unidad Programática.** La FECH trabaja por la unidad programática con los otros estamentos universitarios y actúa promoviendo la participación activa de la comunidad universitaria a la hora de tomar decisiones.
- b. **Comunidad Universitaria.** La FECH reconoce la existencia de distintas comunidades dentro de la Universidad –como lo son la de estudiantes, de funcionarios académicos y de funcionarios no académicos–, que se guían según objetivos propios y comunes. Por ello, apunta hacia la construcción de relaciones horizontales y equitativas entre tales grupos.
- c. **Gobernanza Universitaria.** La FECH busca que la gobernanza y orgánica de la Universidad sea multiestamental, es decir, que todos los estamentos cuenten con representación en la toma de decisiones.
- d. **Inclusión.** La FECH busca instaurar políticas de inclusión efectivas. En pos de esto, promueve el acceso efectivo a una educación de calidad para sus estudiantes, incentivando oportunidades de desarrollo pleno y participación para todas las personas que integran la comunidad universitaria en un clima libre de discriminación, violencia, acoso o abuso de cualquier tipo.
- e. **Feminismo y Disidencias.** La FECH cumple un rol defensor de los derechos y libertades de las mujeres y disidencias sexuales y de género dentro de la Universidad. Trabaja por la eliminación de las inequidades de género presentes en ella, creando un espacio donde su voz y expresión sea siempre escuchada. La Federación es activa en la prevención de la violencia y fomenta la no discriminación para que la Universidad sea un espacio seguro, donde las personas puedan expresarse en un clima de respeto, libre de toda forma de discriminación, y de acciones que atenten contra la integridad de las personas.
- f. **Interseccionalidad.** La FECH busca asegurar perspectivas interseccionales y feministas desde las definiciones de paridad, como entrega de oportunidades a aquellas comunidades no valorizadas por igual ni positivamente en la sociedad, considerando paritario aquello sin mayoría de los grupos privilegiados.
- g. **Equidad.** La FECH debe garantizar que en todo su quehacer y para todas las personas de la comunidad exista un trato y oportunidades equitativas, a fin de potenciar el desarrollo pleno de las personas, su dignidad y la justicia social.

Art. 6. En concordancia con los principios que promueve el presente estatuto, la FECH se compromete a luchar por la unificación interna de las diferentes Facultades, en términos de infraestructura y organización. En especial la demanda histórica por la unificación de la Facultad de Artes.

Art. 7. La FECH y el País. La FECH, en cuanto al rol histórico que ha cumplido en el acontecer nacional, representa los intereses de los estudiantes de la Universidad de Chile en todas las instancias democráticas en donde se debatan los temas del país, y ante todas las organizaciones políticas, sociales, educacionales, gubernamentales y no gubernamentales que sean relevantes para ello, intercediendo siempre en favor de su bienestar y de los pueblos de Chile.

Por ello, la relación entre la FECH y el país se fundamenta en:

- a. **Desarrollo Sostenible y Sustentable.** La FECH está comprometida con alcanzar un modelo de desarrollo sustentable y ecológicamente sostenible, con el combate de las crisis hídrica y climática, y con la superación del neoliberalismo y su lógica extractivista, para lograr mayores niveles de bienestar, inclusión y equidad para las personas.
- b. **Producción y Democratización del Conocimiento.** La FECH está íntimamente comprometida con el desarrollo de las artes, las humanidades, las ciencias, la tecnología, la innovación y el conocimiento en general, así como con su democratización, para aportar a la plenitud humana, la soberanía sobre los recursos naturales y la agregación de valor, a alcanzar un modelo de desarrollo sustentable, y los fines públicos.
- c. **Educación Pública.** La FECH es heredera del carácter público de la Universidad de Chile. En tal calidad, está comprometida con el desarrollo de la educación pública y estatal en todos sus niveles. Busca construir una nueva educación pública, que avance en la resolución de las problemáticas detectadas por el movimiento estudiantil y docente.

Trabaja por una educación pública, estatal, 100% financiada por el Estado a través de aportes basales directos, gratuita y de calidad. Deberá promover una educación laica, feminista, no sexista, con perspectiva de género, respetuosa e inclusiva de las disidencias sexuales y de género, intercultural, neurodivergente, con enfoque de DD.HH. y sostenibilidad ecológica, comprometida con el bienestar y con la salud del estudiantado.

La FECH es un organismo mediático activo e incidente en los temas de educación tanto dentro como fuera de la Universidad. Es su deber trabajar activamente por el desarrollo de la educación pública del país.

- d. **Rol Público de la Universidad.** La FECH reconoce su rol público con la sociedad y el desarrollo del país, su tendencia es el bien común y a través de aquello vela por aportar al fortalecimiento de la educación tanto dentro de la Universidad como a nivel país, como también vela por una formación ciudadana inspirada en valores democráticos y en el respeto irrestricto hacia las personas. En este sentido, debe potenciar el rol público de la Universidad siendo activa en el acontecer local y nacional; y reposicionar a la Federación en el debate público.
- e. **Organización y Movimiento Estudiantil.** La FECH se compromete a fortalecer el movimiento estudiantil en conjunto a estudiantes de la educación pública, secundarias, instituciones técnicas y profesionales privadas. La Federación debe actuar en unidad con el conjunto del movimiento estudiantil a nivel nacional e internacional.
- f. **En contra de la Criminalización Estudiantil.** La FECH defiende el derecho a la autonomía territorial universitaria frente a cualquier acción represiva y lucha contra la represión y la criminalización política de estudiantes.
- g. **Juventud.** La FECH, al ser una organización estudiantil con preponderancia de jóvenes en su composición, actúa en favor del desarrollo y defensa de la juventud. En relación a ello apunta hacia y trabaja por:

1. Una sociedad cuya juventud pueda expresarse y desarrollarse de las más diversas formas: artística, cultural, deportiva, científica, etc.
 2. Una convivencia efectiva de toda la juventud en sus distintas expresiones y/o condiciones: deportistas, artistas, mujeres, diversidades sexuales y de género, pueblos originarios, personas neurodivergentes, con diversidad funcional, etc.
 3. Una sociedad que cuide y proteja a la juventud en sus DD.HH. su integridad física y psicológica, su privacidad y datos personales, tanto en ambientes físicos como digitales.
- h. **Rol Social.** La FECH es un espacio de participación política estudiantil no ajeno al acontecer social.

La FECH es consciente de que la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades, entre otras, son determinantes sociales estructurales que impiden a muchas personas del pueblo de Chile suplir sus necesidades básicas, educarse y desarrollarse en plenitud.

La FECH reconoce su rol y responsabilidad pública e histórica como un deber, por lo que promueve la inserción educacional, el acceso a los conocimientos y la igualdad de oportunidades; y actúa en favor de toda acción dirigida a superar tales brechas sociales. En este esfuerzo, procura ser un ente canalizador de las demandas del pueblo, así como de encuentro entre los diferentes grupos sociales, con el fin de lograr una equidad efectiva en todos los sectores de la sociedad y el mejor desarrollo para nuestro país.

- i. **Trabajos Voluntarios.** La FECH contribuye activamente en toda instancia o evento donde el estudiantado pueda aportar en el desarrollo de las comunidades, otorgando asistencia ante circunstancias tales como desastres naturales, situaciones de vulneración de DD.HH. u otras eventualidades similares, así como también velar por la contribución de los estudiantes en los cambios y mejoras en favor del desarrollo y bienestar de la comunidad y los habitantes de Chile.
- j. **Feminismo y Disidencias.** La FECH se compromete a participar activa y organizadamente en las luchas feministas y disidentes, aportar en la educación del feminismo para todo el país, y construir un Chile más feminista, diverso y respetuoso en el que todes puedan desarrollarse libre y plenamente como personas.
- k. **Pensamiento Crítico.** La FECH busca fomentar el pensamiento crítico en compromiso con la sociedad para contribuir efectivamente a su transformación y desarrollo.

TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Art. 8. Son miembros de la Federación todes los estudiantes matriculados de pregrado de la Universidad de Chile.¹ La soberanía de la Federación reside en todes sus miembros, y debe ejercerse de acuerdo al presente estatuto.

¹ Incluyendo a los estudiantes en procesos de titulación o finalización de la carrera: tesis, seminario de título, memoria de título, examen de grado, entre otros

Capítulo I: Derechos y Deberes de los estudiantes

Art. 9. Derechos de los estudiantes. Todos los estudiantes de la Universidad de Chile pueden:

- a. Participar en las diversas votaciones y actividades de la Federación.
- b. Ser candidatas a los distintos cargos de la FECH, salvo excepciones que determine el presente estatuto.
- c. Acudir a la Federación ante cualquier necesidad y/o problemática de competencia de la misma.
- d. Asistir al Pleno en calidad de oyente y participar en él de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.
- e. Tener acceso a la información de carácter público de la FECH y sus órganos.

Art. 10. Deberes de los estudiantes. Todos los estudiantes de la Universidad de Chile deben:

- a. Conocer y respetar el presente estatuto y las demás normas establecidas por la FECH y sus órganos.
- b. Informarse respecto al funcionamiento de la FECH y sus órganos.
- c. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad detectada respecto al funcionamiento de la Federación.
- d. Fiscalizar mediante los respectivos mecanismos de transparencia y probidad internos y/o externos el ejercicio de la administración de la Federación con tal de empoderar a los estudiantes respecto a la forma en la cual se toman las decisiones y también como medida de control y fiscalización externa hacia la Federación en miras a asegurar su correcto y buen funcionamiento.

Capítulo II: De las instancias de participación estudiantil

Art. 11. Se reconocen como mecanismos de participación estudiantil:

- a. Audiencias estudiantiles.
- b. Encuentros estudiantiles.
- c. Fondos concursables y Presupuesto Participativo.
- d. Elecciones de las distintas orgánicas de la Federación.
- e. Plebiscitos y consultas.

Art. 12. Sobre las Audiencias Estudiantiles. Son instancias abiertas que tienen por objetivo la comunicación directa entre el Pleno, las bases y las organizaciones estudiantiles. Deben contar con una tabla de discusión pública.

El Pleno de Federación tiene la obligación de hacer llamado a audiencia al menos dos veces por semestre.

Art. 13. Sobre las etapas de las Audiencias Estudiantiles. La Mesa Directiva de la Federación debe actuar respecto a las audiencias en cuatro etapas:

1. Debe hacer un llamado a los centros de estudiantes y a los grupos organizados reconocidos por la Federación. Este llamado debe establecer un plazo para la presentación de nuevos puntos en tabla.

2. Debe encargarse de difundir digital y presencialmente la convocatoria, dirigiendo esta difusión a las bases estudiantiles.
3. Debe asistir y brindar la ayuda necesaria para hacer posible la audiencia.
4. Debe realizar una síntesis de las propuestas presentadas en las audiencias y presentarlas en la sesión de Pleno más próxima.

Respecto de las propuestas aprobadas por el Pleno, la Federación tiene la obligación de actuar ya sea apoyando movilizaciones, encuentros estudiantiles o demandas, según determine el mismo.

Art. 14. Sobre los Encuentros Estudiantiles. Son instancias abiertas que buscan promover la socialización entre estudiantes y fomentar la organización democrática. Existirá un ambiente de respeto acorde con los principios de nuestra Federación.

Los encuentros pueden ser espacios culturales, artísticos, deportivos, recreativos, de distensión segura, de apoyo psicológico, académico y/o donde se dé a conocer el trabajo de la Federación.

La Mesa Directiva de la Federación tiene la obligación de organizar encuentros estudiantiles en conjunto con los Centros de Estudiantes, organizaciones y/o interesadas en participar; en al menos tres espacios de la Universidad por semestre, no pudiendo repetirse los espacios a lo largo del año.

Art. 15. La Federación reconoce e incentivará la creación de una Coordinadora de Estudiantes de Postgrado, la cual se relacionará con la Federación mediante los mecanismos que la misma decida.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FEDERACIÓN

Capítulo I: Del Pleno de la Federación

Art. 16. El Pleno de la Federación es la máxima instancia deliberativa de la FECH. Es de carácter político, ordinario y abierto, y en él se reúnen los representantes estudiantiles definidos en el presente estatuto.

Art. 17. Sobre la composición del Pleno. Está compuesto por:

- a. La Mesa Directiva de la Federación.
- b. El Cuerpo de Consejeros FECH.
- c. El Consejo de Representantes de Centros de Estudiantes (CRECE).
- d. La Coordinadora de Secretarías FECH (COSEFECH).

Art. 18. Los órganos que componen el Pleno son autónomos en la elaboración y proposición de políticas para la Federación, mas no de las deliberaciones democráticas realizadas en el mismo.

Art. 19. Sobre las atribuciones del Pleno. El Pleno puede:

- a. Autoconvocarse extraordinariamente mediante un tercio (1/3) de los votos ponderados de sus integrantes y con al menos doce horas de antelación, sin perjuicio de aquellas circunstancias extraordinarias que requieran una convocatoria urgente e inmediata.

- b. Generar comisiones de trabajo entre sus miembros para la creación y ejecución de políticas para la Federación.
- c. Elaborar y proponer reformas al presente estatuto, de acuerdo a los mecanismos establecidos (véase Título IX).

Art. 20. Sobre las funciones del Pleno. El Pleno debe:

- a. Velar por el cumplimiento del presente estatuto.
- b. Proponer y ejecutar políticas para el funcionamiento de la Federación, evaluando sus avances e implementación.
- c. Acatar y ejecutar sus acuerdos alcanzados por mayoría absoluta de los votos ponderados de sus integrantes.
- d. Aprobar o rechazar pliegos de peticiones a la autoridad universitaria y/o nacional.
- e. Ser el canal orgánico a través del cual se relaciona la base estudiantil y los distintos órganos representativos con la Mesa Directiva de la Federación.
- f. Resolver todas las iniciativas, individuales o colectivas, presentadas por otras instancias de la Federación en materias que le sean atinentes.
- g. Resolver problemas entre carreras, escuelas, sedes, divisiones o unidades académicas, dentro de su competencia.
- h. Deliberar y votar el Plan Presupuestario de la Federación.
- i. Verificar la probidad en la gestión financiera y administrativa de la Federación por parte de la Mesa Directiva.
- j. Exigir rendición de cuentas a la Mesa Directiva o a cualquier miembro de ésta, respecto a sus responsabilidades, con tres quintos (3/5) de los votos ponderados de sus integrantes.
- k. Aprobar o rechazar la rendición de cuentas de la Mesa Directiva de la Federación.
- l. Recepcionar, deliberar y votar el informe emitido por la Comisión Revisora de Estatuto.
- m. Convocar a la conformación del Congreso FECH para procesos de cambio estatutario.

Art. 21. Sobre las sesiones del Pleno. El Pleno puede sesionar ordinaria y extraordinariamente con un quórum de tres quintos (3/5) del voto ponderado del mismo. Las sesiones son públicas y deben ser grabadas, sin excepción.

La asistencia puede ser física y/o telemática. En relación a ello:

- a. Debe sesionar de manera ordinaria al menos una vez al mes, debiendo citar con al menos 72 horas de antelación.
- b. Puede sesionar de manera extraordinaria, debiendo citar con al menos 12 horas de antelación.

Tendrán una extensión máxima de tres horas, pudiendo extenderse hasta el tiempo que se estime necesario con la aprobación de dos tercios (2/3) de sus integrantes y ratificación cada una (1) hora.

Art. 22. El Pleno debe ratificar su Protocolo de Deliberación considerando criterios de pluralismo y equidad de género en el uso de las palabras, en un plazo no mayor a cuatro semanas desde su sesión de instalación.

Art. 23. Cualquier estudiante u organización puede ejercer su derecho a voz en las sesiones del Pleno, debiendo solicitarlo al inicio de cada sesión a la Secretaría General y pudiendo limitarse por el Protocolo de Deliberación y por las disposiciones del presente estatuto.

Art. 24. Cualquier estudiante puede presentar ante el Pleno cualquier propuesta que sea de competencia de la Federación. Deberá contar con 30 firmas de estudiantes, de un mínimo de 3 unidades académicas y al menos 2 campus diferentes. Éstas deberán remitirse a la Secretaría General para su validación.

El Pleno debe discutir la propuesta a más tardar en la segunda sesión ordinaria desde su presentación.

Art. 25. Sobre las ponderaciones del Pleno. Las decisiones dentro del Pleno se resuelven de acuerdo a la siguiente forma y ponderación:

a. Mesa Directiva: 15%

Cuenta con un solo voto, ejercido por quien ostente la Presidencia o por cualquier otro miembro mandatado por ella.

No podrá ejercer el voto en nombre de la Mesa quien dirija la sesión.

b. Cuerpo de Consejeros: 45%

Cada Consejería ejerce individualmente su voto, dividiendo la ponderación por la cantidad total de Consejeros en ejercicio.

c. CRECE: 35%

Cada Centro de Estudiante ejerce individualmente su voto, dividiendo la ponderación proporcional a la cantidad de estudiantes que representa cada uno.

d. COSEFECH: 5%

Cada integrante de la Coordinación de la COSEFECH ejerce individualmente su voto, dividiendo la ponderación en partes iguales entre todos los coordinadores.

Capítulo II: De la Mesa Directiva de la Federación

Art. 26. La Mesa Directiva (de aquí en adelante “Mesa”) es el máximo órgano administrativo y representativo de la Federación ante la Universidad, otras federaciones y el país.

Está conformada por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Secretaría de Participación, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Comunicaciones y Secretaría de Finanzas.

Cualquier cargo de la Mesa es incompatible con otros cargos de representación de la Universidad.

Art. 27. Sobre las funciones de la Mesa. La Mesa debe:

- a. Coordinar el trabajo y funcionamiento de la Federación.
- b. Promover y organizar actividades propias de la Federación.
- c. Asumir la representación oficial de la Federación ante toda instancia universitaria y pública.
- d. Aplicar políticas en pos del desarrollo y bienestar del estudiantado, dentro y fuera de la Universidad.

- e. Citar a sesión ordinaria del Pleno, publicando motivo, tabla, fecha y lugar.
- f. Ejecutar las directrices definidas y ratificadas por el Pleno, según lo establezca el presente estatuto.
- g. Mantener activos los canales de comunicación y difusión oficiales de la FECH.
- h. Administrar responsablemente los recursos de la Federación, a través de la Secretaría de Finanzas.
- i. Dar cuenta al Pleno de su presupuesto, considerando flujos, ingresos, gastos y saldos totales. Esto debe realizarse al menos una vez por semestre.
- j. Dar cuenta pública de su gestión administrativa y financiera al final de cada semestre.
- k. Registrar en actas públicas el trabajo que realice.
- l. Consultar a las Secretarías en cuestiones propias de sus temáticas.
- m. Implementar su programa en concordancia con los principios y normas del presente estatuto.
- n. Presentar al Pleno todos los proyectos que no estén contemplados en su programa.
- o. Hacerse presente, al menos una vez por semestre, en instancias informativas de los Centros de Estudiantes.
- p. Proporcionar las condiciones ambientales para la realización de la sesión, asegurando la accesibilidad universal para todos los participantes.
- q. Publicar un calendario semestral con fecha y lugar de cada sesión ordinaria del Pleno.

Art. 28. La Mesa debe presentar un cronograma de acción política durante los primeros quince días una vez asumido su mandato. Este cronograma no sustituye su programa de postulación a la Federación.

En él, deben establecerse objetivos y plazos. Este documento debe presentarse formalmente al Pleno, a la bancada de Senadores Estudiantiles, y opcionalmente, a las autoridades o representantes de otros estamentos.

Art. 29. La Mesa debe rendir cuentas públicas del avance de su trabajo, al menos una vez por semestre y al final del período. Asimismo, debe emitir un documento de resumen, cuyo formato pueda ser difundido de diversas maneras entre la comunidad estudiantil. Se deben justificar coherentemente los gastos financieros del período, además de realizar un balance.

Art. 30. La Mesa y la Secretaría de Finanzas tienen la obligación de entregar los documentos correspondientes cuando se le solicite la transparencia de los gastos y/o la totalidad de flujos y balances de la FECH por parte de los CCEE u otros organismos equivalentes, en caso contrario, deberán responder con las sanciones que establezca la Contraloría.

Art. 31. Los integrantes de la Mesa deben habilitar un horario de atención a estudiantes. Cualquier estudiante tendrá derecho a llevar sus necesidades, opiniones o propuestas a este espacio de diálogo. Estos se desarrollarán de manera presencial en Casa FECH o en las salas de los CCEE de la Universidad.

En caso de no existir inquietudes informadas previamente, la Mesa puede reservarse este espacio.

Art. 32. Sobre el funcionamiento de la Casa FECH. La Casa FECH es un espacio abierto a todos los estudiantes de la Universidad y su administración estará a cargo de la Secretaría

General.

Cualquier estudiante de la Universidad podrá coordinar el uso de sus dependencias a través de un formulario o mecanismo estándar de solicitud elaborado por la Mesa. Esta solicitud debe hacerse con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y debe señalar al menos:

- a. La naturaleza de la actividad que se desea realizar.
- b. Los espacios que se pretenden utilizar.
- c. El tiempo y horario de uso de las dependencias de la Casa FECH.

La Mesa podrá reservarse la disponibilidad del espacio en caso de tratarse de instancias que promuevan discursos de odio, o que contravengan los principios de la Federación, definidos en el presente estatuto. Sin embargo, será la demanda del espacio lo que determine la prioridad de uso de cada solicitante.

Cada estudiante o grupo de firmantes de la solicitud, al realizarla, se hace responsable de los daños o perjuicios que pueda sufrir la casa durante su uso.

Art. 33. Sobre las movilizaciones. La Mesa tiene la potestad de convocar a movilizaciones a nivel Universidad de Chile, se distinguen dos posibilidades:

- a. **Situación ordinaria.** La Mesa deberá comunicarse con el Pleno para que hagan operar los protocolos ordinarios en cada unidad académica (votaciones, de acuerdo a lo establecido por el TRICEL FECH) y del resultado de estos se decidirá si es que se convoca o no.
- b. **Situación urgente.** Es excepcional y representa aquellas situaciones que requieren de la movilización instantánea del estudiantado, en estas ocasiones se convocará a la movilización si es que existe ratificación del Pleno, que deberá tener una sesión extraordinaria para hacer un llamado lo antes posible. Si esta ratificación no existe, no se convocará a movilizaciones a nivel Universidad.

i. Presidencia

Art. 34. Son atribuciones y funciones de la Presidencia:

- a. Ser portavoz oficial de la Federación.
- b. Citar al Pleno de la Federación de manera extraordinaria con al menos 12 horas de antelación.
- c. Firmar, física o digitalmente, las actas de las reuniones del Pleno, en conjunto con la Secretaría General.
- d. Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación.
- e. Firmar toda la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Federación.
- f. Dirigir el Pleno, pudiendo transferir esta labor a otro integrante de la Mesa.
- g. Otras que determine el presente estatuto.

ii. Vicepresidencia

Art. 35. Son atribuciones y funciones de la Vicepresidencia:

- a. Proponer temas a discutir en la Mesa.
- b. Subrogar a la Presidencia en sus funciones en caso de ausencia.
- c. Llevar a cabo la comunicación con el Senado Universitario en los temas que le competan.
- d. Otras que determine el presente estatuto.

iii. Secretaría General

Art. 36. Son atribuciones y funciones de la Secretaría General:

- a. Enviar las convocatorias a las reuniones del Pleno.
- b. Tomar acta de las reuniones del Pleno, y firmarlas física o digitalmente en calidad de Ministro de Fe. Incluyendo las solicitudes de uso de Casa FECH.
- c. Redactar, recibir, remitir y llevar control de la correspondencia de la Federación.
- d. Velar por el cumplimiento del protocolo de deliberación del Pleno.
- e. Las demás funciones propias de su cargo, que no contravengan lo establecido en el presente estatuto.
- f. Otras que determine el presente estatuto.

Art. 37. Sobre las actas. Las actas deben tener al menos la siguiente información:

- a. Detalle de los asistentes del Pleno, distinguiendo si asistieron de forma presencial o telemática.
- b. La tabla de la sesión.
- c. Los principales puntos de discusión.
- d. Las votaciones (enunciado, resultados y detalle) que se realicen en la sesión.

iv. Secretaría de Participación

Art. 38. La Secretaría de Participación es la encargada de generar y coordinar las instancias de diálogo y participación estudiantil de la Federación. Tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Coordinar la calendarización y ejecución de las instancias de participación definidas en el presente estatuto.
- b. Velar por el funcionamiento de las instancias de participación digital.
- c. Llevar las relaciones entre la Mesa, las Secretarías y Organizaciones Estudiantiles definidas en el presente estatuto.
- d. Reunirse mensualmente con la COSEFECH y con las Organizaciones Estudiantiles definidas en el presente estatuto, y remitir un informe del estado de las Secretarías y OO.EE. a la Mesa.
- e. Otras funciones propias de la generación y coordinación de instancias de diálogo y participación estudiantil de la Federación.
- f. Otras que determine el presente estatuto.

v. Secretaría de Bienestar

Art. 39. La Secretaría de Bienestar Estudiantil es la encargada de velar por la sana convivencia dentro de todos los espacios de la Universidad. Su misión es velar por el desarrollo de proyectos orientados a mejorar el bienestar y salud mental del estudiantado, considerando la creación de espacios recreativos, de distensión, deportes y desarrollo cultural y creativo.

Art. 40. Son atribuciones y funciones de la Secretaría de Bienestar Estudiantil:

- a. Proponer políticas de bienestar estudiantil ante el Pleno.
- b. Disponer de los recursos de la Federación destinados a bienestar estudiantil.
- c. Velar por la existencia de espacios seguros y libres de violencia de todo tipo en la Federación y la Universidad.
- d. Trabajar en conjunto a las Secretarías y organizaciones federadas en la elaboración de políticas de bienestar estudiantil en torno a salud física, mental y agobio académico.
- e. Trabajar activamente en políticas de equidad territorial en las condiciones de infraestructura y calidad de vida en las distintas unidades académicas, campus, etc.
- f. Elaborar las bases y llevar a cabo la convocatoria para la asignación de becas FECH, las cuales contemplan:
 - i. Beca de materiales y transporte.
 - ii. Beca de mantención.
 - iii. Beca de emergencia FECH.
- g. Generar mecanismos de apoyo a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, violencia, discapacidad o diversidad funcional, en pos de avanzar en una igualdad formal y material en su condición de estudiante.
- h. Trabajar junto con la Vicepresidencia en los temas de bienestar académico.
- i. Utilizar o delegar el asiento correspondiente a la FECH en el Consejo de Deportes de la Universidad de Chile.
- j. Otras que determine el presente estatuto.

vi. Secretaría de Comunicaciones

Art. 41. La Secretaría de Comunicaciones es la encargada de crear y administrar los canales de comunicación de las políticas, decisiones y actividades de la Federación. Tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Administrar las redes sociales de la FECH.
- b. Hacer efectiva la publicidad de las sesiones del Pleno, informando su hora, lugar y modo de conexión telemática, en caso de existir.
- c. Disponer de los recursos de la Federación destinados a comunicaciones.
- d. Mantener relaciones con la prensa y convocarla cuando así lo decida la Mesa o el Pleno.
- e. Publicar oportunamente las actas firmadas del Pleno en un registro público de actas y en canales accesibles para todo el estudiantado de la Universidad de Chile.
- f. La Secretaría de Comunicaciones es la encargada de garantizar que se cumpla con la publicidad de la grabación.
- g. Otras que determine el presente estatuto.

vii. Secretaría de Finanzas

Art. 42. La Secretaría de Finanzas es la encargada de la gestión financiera de la Mesa y la Federación. Tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Llevar un registro contable de ingresos y egresos de la Federación.
- b. Presidir la Comisión de Finanzas.
- c. Reunirse periódicamente con todos los órganos del Pleno con el fin de revisar y dialogar sus necesidades y estados financieros.
- d. Firmar junto a la Presidencia cualquier documento de carácter financiero.

- e. Realizar la rendición de cuentas de la Mesa y la Federación ante el Pleno, al menos una vez por semestre.
- f. Publicar las rendiciones de cuentas firmadas en un registro público y accesible para todo el estudiantado.

Art. 43. Sobre la comisión de Finanzas. La Comisión de Finanzas es un espacio de trabajo permanente, presidido por la Secretaría de Finanzas y compuesto por un 5% del Cuerpo de Consejeros, uno representante de un Centro de Estudiantes, y uno representante de la Coordinación de la COSEFECH. Sus integrantes se escogen según los mecanismos que cada órgano que la integra estime conveniente.

Capítulo III: Del Consejo de Representantes de Centros de Estudiantes (CRECE)

Art. 44. El CRECE es el órgano coordinador de los Centros de Estudiantes. Está compuesto por las presidencias o representantes equivalentes de todos los CC.EE. acreditados por la Federación.

Art. 45. El CRECE tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Representar a los centros de estudiantes.
- b. Elegir una coordinación entre sus miembros.
- c. Coordinar la representación de los CC.EE. afiliados a nivel Universidad.
- d. Bajar y difundir efectivamente la información a sus bases, respecto al trabajo de la FECH.
- e. Proponer, con un mínimo de un cuarto de sus integrantes, mociones y temas a discutir en el Pleno en relación a los Centros de Estudiantes.
- f. Participar en la elaboración de políticas y actividades de la Federación de carácter transversal.
- g. Autoconvocarse extraordinariamente por un tercio (1/3) de sus votos ponderados con al menos doce horas de antelación.
- h. Sustituir a la Mesa de la Federación asumiendo sus responsabilidades, en caso de vacancia, durante el funcionamiento del Congreso FECH.

Art. 46. Sobre la toma de decisiones dentro del CRECE. La ponderación del voto de cada Centro de Estudiantes dentro del CRECE, será proporcional al porcentaje de estudiantes que representen respecto del total de los miembros de la Federación. El TRICEL FECH deberá entregar dicha proporción durante el primer pleno ordinario del mes de marzo.

Capítulo IV: De los Centros de Estudiantes (CC.EE.)

Art. 47. Se consideran Centros de Estudiantes a aquellas organizaciones estudiantiles de la Universidad de Chile afiliadas a la Federación, cuya finalidad sea representar a los estudiantes de campus, unidades académicas, sedes, escuelas, carreras, etc., según corresponda.

Su presidencia o cargo equivalente debe ser elegida por votación universal, libre, e informada, por el período establecido en sus respectivos estatutos. Éstos deben haber sido elaborados democráticamente y contemplar mecanismos explícitos de consulta y participación.

Art. 48. Son atribuciones y funciones de los Centros de Estudiantes:

- a. Participar con derecho a voz y voto en el Pleno según la ponderación establecida de acuerdo a la cantidad de estudiantes que representan.
- b. Acudir y solicitar apoyo de la Federación cuando se generen conflictos con las

- autoridades universitarias o externas.
- c. Participar en la elaboración de políticas y actividades de la Federación que tengan relación con el estudiantado que representan.
 - d. Informar a sus respectivos representados las materias tratadas en las distintas instancias de la Federación.
 - e. Colaborar con actividades de vinculación y/o de comunicación de la Federación con los estudiantes que representan.
 - f. Coordinarse con las Consejerías FECH de su unidad académica para fortalecer la representatividad de su espacio y ejercerla en conjunto.
 - g. Pueden solicitar la transparencia de los gastos y/o la totalidad de flujos y balances de la FECH.

Art. 49. Les estudiantes de una unidad académica sin un Centro de Estudiantes federado podrán, a pesar de aquello, optar a los beneficios de bienestar otorgados por la FECH.

Art. 50. Las elecciones de los Centros de Estudiantes asociados a la Federación podrán ser recurridas al TRICEL FECH en caso de existir irregularidades, el procedimiento que se seguirá en estos casos es el procedimiento ordinario que dicho Tribunal contemple.

Art. 51. Las elecciones de los Centros de Estudiantes de la Federación deberán ser reconocidas por la FECH si habiendo transcurrido 3 días desde la elección no se han interpuesto recursos en contra de la elección o si habiéndose interpuesto, se han rechazado por el TRICEL FECH.

Art. 52. La Mesa no tendrá la competencia para disolver los Centros de Estudiantes de facto, eso quedará a la autonomía de cada una de las unidades académicas.

Art. 53. La FECH destinará entre un 10% y 15% del presupuesto total a distribuirse entre los diferentes Centros de Estudiantes, dividido en dos mitades, una repartida igualitariamente entre las distintas Facultades y la otra en proporción al número de estudiantes de cada Facultad, estos fondos se harán llegar a través de las Direcciones Económicas respectivas.

Existirá la posibilidad de que si un Centro de Estudiantes no estime necesario recibir el financiamiento o una parte de este, podrá no hacerlo.

Capítulo V: De las Consejerías

Art 54. Las Consejerías son cargos unipersonales de representación estudiantil, elegidas mediante votación en cada unidad académica e incompatibles con cualquier otro cargo de representación estudiantil dentro de la Universidad.

Se agrupan en el Cuerpo de Consejeros, donde cada Consejería cuenta con un voto y el quórum de aprobación de sus decisiones es de mayoría simple del total de Consejeros en ejercicio.

Art. 55. Son atribuciones y funciones de las Consejerías FECH:

- a. Informar al estudiantado de su espacio sobre el trabajo y funcionamiento de la Federación.
- b. Organizar, al menos dos veces por semestre, asambleas en su unidades académicas para bajar y recopilar información relativa a la FECH.
- c. Participar con derecho a voz y voto en el Pleno según la ponderación establecida.

- d. Presentar las problemáticas y necesidades de su espacio ante el Pleno.
- e. Velar por la diversidad de opiniones y de representación en cada espacio.
- f. Participar de la Coordinación de Campus correspondiente a su unidad académica.
- g. Conformar comisiones para la realización de su trabajo.
- h. Presentar, en conjunto con otros consejeros, temas a discutir al Pleno en relación a su trabajo.
- i. Ceder el tiempo de voz en Pleno a otra Consejería.

Art. 56. Cada unidad académica tiene una cantidad proporcional de representantes acorde a su matrícula de pregrado, con una base mínima de dos Consejerías. Dicha cantidad está dada por un tercio de la raíz cúbica del total de estudiantes de pregrado, con aproximación a la unidad más cercana.

Art. 57. Para la Facultad de Artes, en vista de su dispersión territorial, se aplicará dicha fórmula por sede, no como facultad.

Art. 58. Se asignarán cinco (5) escaños supernumerarios para estudiantes pertenecientes a pueblos originarios y al pueblo tribal afrodescendiente. Estos escaños deben ser de al menos dos pueblos distintos.

Capítulo VI: De las Coordinaciones de Campus (CODCAM)

Art. 59. Cada campus de la Universidad cuenta con una Coordinación de Campus, compuesta por la integridad de Consejerías y Centros de Estudiantes del respectivo espacio.

Art. 60. Son atribuciones de cada CODCAM:

- a. Coordinar la implementación de medidas de la Federación en su campus.
- b. Mantener diálogo con autoridades y funcionarios del campus.
- c. Velar por la integración de las unidades académicas del campus y la unificación de sus demandas.
- d. Coordinarse internamente para fortalecer su representatividad y para elegir representantes internos que interlocuten con los distintos entes del campus (decanes, autoridades, funcionarios, entre otros).

Art. 61. Las CODCAM junto a la Mesa de la Federación deberán implementar y mantener un punto o espacio FECH físico y permanente, en que se entregue información regularmente, se resuelvan consultas, y se entreguen determinados materiales de la Federación de ser el caso (revista, agendas, afiches, etc.); y al que asista la Presidencia o parte de la Mesa con cierta periodicidad al año para interactuar con el estudiantado.

Capítulo VII: De las Secretarías FECH

Art. 62. Las Secretarías FECH son organizaciones de participación estudiantil autónomas al resto de los órganos de la Federación. Colaboran con el Pleno y la Mesa en la elaboración y ejecución de propuestas respecto a sus áreas temáticas. Cuentan con iniciativa propia pudiendo, bajo la aprobación del Pleno, representar a la FECH exclusivamente en los temas que le son propios.

Las Secretarías FECH se coordinan a través de la Coordinadora de Secretarías de la Federación, llamada por su sigla COSEFECH.

Art. 63. Sobre las atribuciones de las Secretarías FECH. Las Secretarías FECH pueden:

- a. Contar con autonomía política e independencia respecto a los otros órganos de la Federación, en cuanto a su naturaleza y actuar.
- b. Definir su organización interna.
- c. Integrar y participar en la Coordinadora de Secretarías FECH.
- d. Contar con voz y voto en la COSEFECH.
- e. Contar con voz en el Pleno.
- f. Contar con presupuesto de la FECH para llevar a cabo su Plan de Trabajo Semestral, con un margen adecuado para atender cualquier eventualidad o contingencia.
- g. Representar a la FECH y el estudiantado en instancias correspondientes a los temas que le son propios, a través de la correspondencia de la Federación y con la aprobación del Pleno.
- h. Vincularse con el medio externo a la Universidad.
- i. Elaborar la planificación y realización de actividades en temáticas que les son propias.
- j. Hacer seguimiento de las acciones de la Universidad y sus estamentos en torno a las temáticas que les son propias, para llevarlas con prioridad al Pleno.

Art. 64. Sobre las funciones de las Secretarías FECH. Las Secretarías FECH deben:

- a. Contar con un estatuto interno elaborado autónomamente.
- b. Regirse, en todo sentido, por los principios y demás disposiciones declaradas en el presente estatuto.
- c. Tener un encargado que se elegirá por quienes la integren. Este encargado deberá coordinar y presidir la Secretaría, según lo establezcan sus estatutos, y tendrá derecho a voto en la COSEFECH.
- d. Tras la asignación de presupuesto por parte del Pleno, elaborar un Plan de Trabajo Semestral, que contenga una breve descripción de las actividades proyectadas, junto a la justificación del presupuesto solicitado. Este debe ser presentado ante la COSEFECH al comienzo de cada semestre, la cual lo presentará en el Pleno.
- e. Dar cuenta con rendición de gastos del trabajo efectivo realizado a la COSEFECH, de forma semestral y colaborar con esta para su presentación en el Pleno.
- f. Asesorar a la Mesa y a otros órganos del Pleno en las temáticas que les competan, generando una comisión de sus integrantes que puedan llevarla a cabo.
- g. Proponer programas a la Mesa y al Pleno respecto de la elaboración y ejecución de propuestas temáticas correspondientes.
- h. Vincularse y articularse con otras organizaciones estudiantiles de la Universidad afines al propósito de la Secretaría.

Art. 65. Cada Secretaría FECH debe contar con un estatuto propio, aprobado previamente por el Pleno, que regule su funcionamiento y no contravenga al presente estatuto.

Art. 66. Las Secretarías FECH deben rendir cuentas de gastos, mediante la COSEFECH a la Secretaría de Participación de la Mesa. En caso de detectarse incompatibilidades con el presente estatuto en el funcionamiento de la Secretaría FECH en cuestión, la Mesa podrá sugerir al Pleno la desafiliación de ésta, la que debe ser aprobada por mayoría absoluta del mismo.

Art. 67. Sobre la composición de las Secretarías FECH. Cualquier estudiante de la Universidad de Chile puede integrar alguna de las Secretarías FECH, siempre y cuando no contravenga los principios de dicha Secretaría o de la Federación.

Art. 68. Sobre la creación de Secretarías FECH. Las Secretarías FECH se podrán crear con la aprobación del Pleno, con previo envío de la propuesta por cualquier estudiante miembro de la Federación. La propuesta debe ser enviada en un documento que debe contener:

- a. Proyectos tentativos;
- b. Proyección política;
- c. Fundamentos de la Secretaría FECH que se pretende crear; y
- d. El apoyo de veinticinco estudiantes.

Art. 69. El documento de creación de Secretarías FECH puede ser enviado de forma previa a la COSEFECH, la que deberá revisar la propuesta. La aprobación de la COSEFECH no es vinculante, pero debe ser considerada por el Pleno en las sesiones en que se decida la aprobación o el rechazo de la Secretaría en cuestión.

Art. 70. Las Secretarías FECH pueden encontrarse activas o inactivas. Se consideran activas aquellas que:

- a. Den cuenta de su actividad a la COSEFECH.
- b. Cuenten con un número mínimo de diez integrantes.

Las Secretarías que no cumplan con dichos requisitos serán declaradas inactivas y no contarán con representación en el Pleno. Tras dos semestres consecutivos en que la Secretaría se declare inactiva, quedará disuelta.

Capítulo VIII: De la Coordinadora de Secretarías FECH (COSEFECH)

Art. 71. La Coordinadora de Secretarías FECH es un espacio de coordinación entre las Secretarías FECH, compuesta por sus integrantes y dirigida por una Coordinación.

Art. 72. Son atribuciones y funciones de la COSEFECH:

- a. Participar con voz y voto en el Pleno mediante la coordinación de este espacio.
- b. Elegir autónomamente una coordinación semestral con posibilidad de reelección sin límites compuesta por mínimo tres personas y máximo una persona por cada Secretaría FECH. Cada coordinador debe ser de una Secretaría FECH distinta.
- c. Reunirse al menos cada dos meses en un lugar público, publicando la asistencia, votaciones y acta de la misma.
- d. Presentar semestralmente al Pleno los planes de trabajo y el trabajo efectivo realizado por las Secretarías FECH.
- e. Generar semestralmente una nómina de las Secretarías FECH existentes, tanto activas como inactivas. Dicha nómina, junto a una reseña, deberá ser publicada al Pleno y a la comunidad universitaria a través de los medios de comunicación FECH existentes.
- f. Distribuir el presupuesto del financiamiento de las Secretarías FECH.
- g. Registrar en actas su trabajo.
- h. Velar por la correcta difusión y publicidad de la labor de las Secretarías FECH por los canales oficiales de la Federación.

Art. 73. Todos los integrantes de la COSEFECH tienen derecho a voz, mas el derecho a voto está reservado para los encargados elegidos por las Secretarías FECH.

Capítulo IX: De las Organizaciones Estudiantiles (OO.EE.)

Art. 74. Se define organización estudiantil como todo grupo de estudiantes de la Universidad de Chile unidos por una causa común. Serán entes autónomos a la Federación.

Las organizaciones estudiantiles cumplen un rol social dentro y fuera de la Universidad que debe ser potenciado por la Federación.

Art. 75. Se reconoce la importancia de las organizaciones estudiantiles, por lo tanto, es deber de la Federación generar un espacio de difusión sobre la existencia de diferentes organizaciones estudiantiles de la Universidad que así lo deseen.

Art. 76. Debe existir un Foro de Vinculación donde la Federación tiene la obligación de establecer un diálogo y una coordinación entre las organizaciones estudiantiles, las Secretarías FECH y la Federación. Este deberá sesionar al menos una vez al año.

Capítulo X: De la Comisión Revisora de Estatuto y el Congreso de la Federación

i. Comisión Revisora de Estatuto

Art. 77. La Comisión Revisora de Estatuto será la instancia encargada de revisar periódicamente la vigencia y pertinencia del estatuto en virtud del funcionamiento de la Federación. Se conformará periódicamente cada 5 años, siempre con seis meses de antelación al período en que corresponda conformarse el Congreso Ordinario.

Art. 78. De la conformación de la Comisión Revisora de Estatuto. El Pleno decidirá el tipo de revisión que se requiera y por ende, la cantidad y tipo de cargos que la compondrán.

Art. 79. La Comisión Revisora de Estatuto tendrá como función principal elaborar y exponer un informe frente al Pleno, en donde se podrá votar y tomar la decisión final.

i. Congreso de la Federación

Art. 80. Existirán dos instancias de Congreso de la Federación, el Congreso Ordinario y el Congreso Extraordinario.

Art. 81. El Congreso se conformará mediante una elección libre, informada, universal y secreta.

Art. 82. El Congreso será autónomo en su funcionamiento

Art. 83. El cargo de Congresal FECH es incompatible con cualquier otro cargo de representación de la Universidad.

Art. 84. La elección de la Mesa Directiva del Congreso de la Federación será a través de mayoría absoluta del total de Congresales Electes, mediante sistema de votación papal y voto secreto. De no lograrse la mayoría absoluta, la votación tendrá que repetirse hasta que una candidate logre la cantidad de votos necesaria.

Congreso Ordinario

Art. 85. El Congreso Ordinario es la instancia encargada de revisar, actualizar o desarrollar a profundidad el estatuto FECH en todos los aspectos que no respondan al contexto vigente.

Art. 86. El Congreso Ordinario se conformará cada 5 años a partir de la fecha del último Congreso realizado, ya sea ordinario o extraordinario, siempre y cuando el Pleno lo establezca necesario, de acuerdo a lo expuesto por la Comisión Revisora de Estatuto.

Art. 87. El Congreso Ordinario estará compuesto por congresales electes en las mismas unidades académicas definidas para la elección de consejerías FECH. Cada unidad académica escogerá la mitad de los miembros definidos en la elección de consejerías, teniendo como mínimo 2. Si la unidad académica no cubre con su mínimo de representantes, quedará con lo que alcance a cubrir.

Art. 88. El Congreso Ordinario deberá elaborar una propuesta de actualización del estatuto de la Federación en un plazo no superior a 11 meses desde su elección. Ello, sin perjuicio de las otras atribuciones que este estatuto le confiere.

Art. 89. La propuesta de actualización de estatuto será sometida a plebiscito el mismo día de la elección de la Mesa siguiente a su conformación.

Congreso Extraordinario

Art. 90. El Congreso Extraordinario será la instancia extraordinaria encargada de repensar, en diálogo con el contexto interno y externo, el funcionamiento y la orgánica de la FECH, con el fin de mantener activa la vigencia y presencia de la misma, y de redactar un nuevo estatuto para la Federación.

Art. 91. El Congreso FECH deberá ser convocado por un mínimo de cuatro séptimos (4/7) de los votos ponderados de los integrantes en ejercicio del Pleno o por la Mesa Interina de la Federación.

En caso de que ésta haya terminado su mandato sin convocar al Congreso, será el CRECE el órgano encargado de hacerlo.

Art. 92. Son funciones del Congreso FECH:

- a. Generar espacios de diálogo estudiantil a nivel local y transversal para la elaboración de lineamientos a seguir por la Federación.
- b. Elaborar una propuesta de nuevo estatuto para la Federación.

Art. 93. En el caso de no existir quórum en las elecciones de la Federación se procederá de la siguiente forma:

- a. Si el quórum fuese inferior a 20%, se deberá convocar a un Congreso Extraordinario de la Federación.
- b. Si el quórum fuese menor a 40%, pero igual o mayor a 20%, la elección será válida si en la elección regular anterior se hubiese alcanzado un quórum igual o superior a 40%. En tal caso, las personas electas asumirán las funciones que les correspondan de acuerdo con la elección.

- c. Si por segundo año consecutivo no se alcanzara un quórum del 40%, se deberá convocar a un Congreso Extraordinario de la Federación.

Si se debiese convocar a un Congreso Extraordinario debido a las causales de los literales a y c del presente artículo, la Mesa, los Consejeros y otros órganos salientes mantendrán sus cargos y cumplirán las funciones que el presente estatuto les encomienda hasta un tiempo no superior a la mitad de un período ordinario, con aprobación de al menos dos tercios (2/3) del voto ponderado del Pleno.

Art. 94. Una vez terminado este período de Mesa, las atribuciones de esta y el Pleno serán traspasadas al Consejo de Representantes de Centro de Estudiantes.

Art. 95. El Congreso Extraordinario partirá desde la base de trabajo de una hoja en blanco, por lo que, para el desarrollo de las discusiones y lo eventualmente integrado, no estará condicionado al presente estatuto.

Art. 96. Las fechas de campaña, elección y funcionamiento del Congreso de la Federación serán definidas por el TRICEL FECH en coordinación con los demás organismos de la FECH.

Las fechas que se establezcan deben considerar la participación vinculante del estudiantado en el proceso y una consideración del trabajo que se le delega al Congreso de la Federación para elaborar plazos apropiados de funcionamiento.

Art. 97. El Congreso Extraordinario, hasta promulgado su Reglamento Interno, contará con una Mesa Directiva provisoria de 3 integrantes, siendo ocupados los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General. El resto de cargos serán definidos, tanto en sus funciones como en su método de elección, por el Reglamento Interno.

Art. 98. Se asignarán 4 escaños supernumerarios para la SEDISGEN, quienes de manera autónoma definirán la forma en que integrarán esos escaños. Estos 4 escaños deberán pertenecer, a lo menos, a tres unidades académicas distintas entre sí, para asegurar una mayor representatividad territorial.

Art. 99. Se asignarán 4 escaños supernumerarios para la SECPEDIF, quienes de manera autónoma definirán la forma en que integrarán los cupos. Estos cupos deben pertenecer, a CC.ee.lo menos, a tres unidades académicas distintas entre sí, para asegurar una mayor representatividad territorial.

Art. 100. Se asignarán escaños supernumerarios equivalentes al 12% de Congresales para estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas y al pueblo tribal afrodescendiente. La elección estará a cargo del TRICEL FECH, el cual conformará un padrón en el que voluntariamente y por autoidentificación podrán votar los estudiantes indígenas y afrodescendientes.

Art. 101. La propuesta de nuevo estatuto será sometida a plebiscito en un plazo no mayor a tres meses desde su entrega.

TÍTULO IV: DEL FINANCIAMIENTO

Art. 102. Sobre el financiamiento de CCEE. Los Centros de Estudiantes que no reciban

financiamiento de sus unidades académicas o cuyos fondos sean insuficientes para desarrollar sus labores, contarán con un presupuesto basal aportado desde los fondos de la Federación.

Será la comisión de finanzas la encargada de definir quiénes recibirán los fondos y asignarlos a los CC.EE. al comienzo del primer semestre de cada año, y su asignación se realizará en base al principio de justicia distributiva.

Art. 103. Sobre el financiamiento de Secretarías FECH. Cada Secretaría FECH activa contará con un financiamiento base equivalente a un monto del fondo base proporcional a la cantidad de Secretarías FECH activas existentes. Dicho financiamiento está sujeto a la aprobación previa, por parte de la COSEFECH, de un presupuesto simple, que debe ser entregado por cada encargade de Secretaría FECH.

Art. 104. La Mesa, con la aprobación del Pleno, deberá proponer un uso de al menos 10% del presupuesto anual, para salud mental, deporte y cultura.

Art. 105. Sobre los Presupuestos Participativos. El Presupuesto Participativo es un fondo sobre el cual la comunidad estudiantil decide mediante una votación abierta a qué proyectos se les otorga el financiamiento.

La Federación deberá incorporar en su gestión la metodología de Presupuestos Participativos, regulada en su respectivo anexo.

Este presupuesto será independiente a la gestión de la Mesa y esta deberá proponer al Pleno el mecanismo de acceso al Presupuesto Participativo y este deberá aprobar o rechazar la propuesta.

Art. 106. Sobre los Fondos Concursables. El Pleno deberá generar las propuestas de fondos concursables para financiar proyectos estudiantiles. Para ello se creará una comisión conformada por 5 miembros del pleno al azar, quienes tendrán la responsabilidad de evaluar los proyectos postulantes y definir uno o más ganadores.

La Federación deberá destinar al menos el 5% de sus recursos económicos a estos fondos.

En caso de que las postulaciones abarquen menos del monto estipulado para el fondo concursable, se realizará un segundo llamado a postular.

Los Fondos Concursables se regulan en su respectivo anexo.

TÍTULO V: DE LAS ELECCIONES

Capítulo I. Elección de la Mesa Directiva

Art. 107. La Mesa se elegirá en votaciones abiertas, libres, secretas e informadas; las cuales se realizan en simultáneo con la elección del Cuerpo de Consejeros.

Art. 108. Será electa como Mesa Directiva aquella lista candidata que obtenga un porcentaje igual o mayor al 50%+1 de los votos válidamente emitidos. En el caso de que ninguna lista candidata lo consiguiera, se debe llamar a una elección de segunda vuelta entre las dos primeras mayorías.

Art. 109. La elección de Mesa se considerará válida al tener la participación de un mínimo del 40% del padrón electoral de la Federación.

Art. 110. Son requisitos de las listas candidatas a Mesa Directiva:

- a. Contar con los cargos establecidos en el Artículo 26.
- b. Ser paritarias, es decir, contar con al menos un 50% de mujeres y/o personas de la diversidad y/o disidencia de género, incluyendo personas trans y/o no binarias.
- c. Contar con al menos una persona de región distinta a la Metropolitana.
- d. Contar con estudiantes de al menos tres campus distintos.

Se podrán presentar a elección las listas que cumplan con los requisitos que establezca el TRICEL FECH al momento de inscripción de las candidaturas. No hay límite de listas que puedan postular.

Art. 111. En caso de fallecimiento, renuncia, destitución, vacancia, imposibilidad o ausencia permanente de alguna integrante de la Mesa, el resto de sus integrantes deberá presentar a dos personas al Pleno para su reemplazo y será electa quien tenga la mayor aprobación de los votos ponderados de este.

Art. 112. En caso de renuncia de la Presidencia, la Vicepresidencia ocupará este cargo, la Secretaría General ocupará el cargo de la Vicepresidencia y la Secretaría de Participación ocupará el lugar de la Secretaría General.

En caso de destitución, reemplazo o renuncia de la Presidencia y Vicepresidencia de la Mesa, se convocará a nuevas elecciones.

Art. 113. Las listas deben tener un número de candidatas igual al número de cargos que conforman la Mesa.

Art. 114. Las listas que se presenten a elección deberán tener un programa que exponga claramente los lineamientos generales de su eventual gestión.

Capítulo II. Elección de Consejeros

Art. 115. Podrán ser candidatas a Consejeros todos los estudiantes miembros de la Federación, siempre que no ejerzan otro cargo de representación dentro de la Universidad. Las candidatas a Consejeros no podrán postularse a la Mesa de la Federación de manera simultánea.

Art. 116. La elección de Consejeros se realizará simultáneamente a la elección de la Mesa de la Federación.

Art. 117. En caso de ausencia de postulaciones o vacancia, el TRICEL FECH y los Centros de Estudiantes del respectivo espacio deberán convocar a nuevas elecciones.

Art. 118. Las unidades académicas que en su elección de Consejerías obtengan un quórum igual o superior al 50% del padrón electoral, podrán contar con una Consejería adicional.

Art. 119. Los Consejeros pueden ser reelectos solamente por un período en su cargo, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 8 y lo establecido por el TRICEL FECH.

Art. 120. El padrón electoral para las Consejerías FECH está conformado por la totalidad de estudiantes matriculados de pregrado de la respectiva unidad académica.²

Art. 121. Se debe conformar un padrón diferenciado para estudiantes de pueblos originarios y afrodescendientes para la elección de los escaños reservados, con base en el padrón de la Universidad y con un período de inscripción voluntaria.

TÍTULO VI: DEL PLEBISCITO Y LAS CONSULTAS MASIVAS

Art. 122. El plebiscito es la consulta directa a todo el estudiantado sobre materias específicas. Tiene fuerza obligatoria para todas las instancias orgánicas de la Federación.

Art. 123. Son materias de consulta obligatoria mediante plebiscito:

- a. Reformas al presente estatuto que modifiquen principios o una cantidad relevante de artículos que cambien el sentido u objetivos del estatuto o de la Federación.
- b. La confederación o desafiliación de la Federación en caso de que esta orgánica presente contradicciones con los principios del presente estatuto.
- c. La reestructuración de la Federación en cuanto signifique una modificación global del presente estatuto.
- d. Otras que se dispongan en el presente estatuto.

Art. 124. Pueden convocar a plebiscito:

- a. La Mesa Directiva de la Federación.
- b. La mayoría absoluta del Pleno de la Federación.
- c. Un 15% de los estudiantes participantes en la última elección de Mesa. En este caso, la Mesa tiene el deber de ejecutar la convocatoria.

Art. 125. Para validar el plebiscito, este debe tener una participación mínima del 40% del padrón electoral de la Federación.

TÍTULO VII: DE LA CONFEDERACIÓN Y AFILIACIÓN

Capítulo I: De la afiliación al CRECE

Art. 126. Podrán afiliarse a la FECH exclusivamente Centros de Estudiantes y otro tipo de organizaciones estudiantiles que representen a estudiantes agrupados según carreras, unidades académicas, campus o divisiones equivalentes que existan al interior de la Universidad.

Art. 127. Sobre los requisitos de afiliación. Las organizaciones afiliadas o que deseen afiliarse, deben cumplir los siguientes requisitos:

² Incluyendo a quienes se encuentren en procesos de titulación o finalización de la carrera: tesis, seminario de título, memoria de título, examen de grado, entre otros.

- a. Tener un estatuto compatible con los principios establecidos en el presente estatuto.
- b. Haber realizado un plebiscito en que sus representados aprueben por mayoría absoluta su estatuto, por el cual pasarán a regirse.

Las organizaciones que cumplan con los requisitos de afiliación integrarán la Federación en calidad de Centro de Estudiantes, adquiriendo todos los derechos y debiendo cumplir con todos los deberes que el presente estatuto consagra.

Art. 128. Las organizaciones que deseen afiliarse a la Federación, deberán presentar una solicitud formal a la Secretaría General. Una vez recibida la solicitud, se conformará una comisión compuesta por una persona de la Mesa, una consejería, dos representantes del CRECE, un coordinador de la COSEFECH y dos miembros del TRICEL FECH, que en un plazo de 30 días deben evaluar que se cumplan los requisitos de afiliación expuestos en el Artículo 127 literal a. En caso de que los cumpla, la organización podrá hacer el plebiscito de afiliación del Artículo 127 literal b.

Aquellas organizaciones que no cumplan con los requisitos deberán hacer los cambios necesarios a sus estatutos antes de poder presentar una nueva solicitud.

Art. 129. El Centro de estudiantes que desee desafiliarse de la Federación, deberá plebiscitar su decisión con un 40% de quórum de sus representados.

Art. 130. Si en alguna carrera, unidad académica, campus u otra división existiera más de una organización que represente, en parte, a los mismos estudiantes, sólo podrá afiliarse aquella que represente a la mayor cantidad de personas.

Capítulo II: De la Confederación.

Art. 131. La Federación podrá afiliarse o confederarse con otras organizaciones de similares objetivos o configuración a la suya. El Pleno será el encargado de decidir si los principios y objetivos de las organizaciones son compatibles.

Art. 132. Una eventual desafiliación de la FECH a la Confederación de Estudiantes de Chile (CONFECH) deberá ser aprobada a través de plebiscito.

TÍTULO VIII: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Art. 133. Son órganos políticamente autónomos de la Federación el TRICEL FECH, la Contraloría FECH, el Archivo FECH y el CEFECH. La interferencia de otros órganos en su funcionamiento queda sujeta a lo que el presente estatuto explícitamente permita.

Art. 134. Los órganos autónomos pueden:

- a. Ser llamados por cuatro séptimos (4/7) del Pleno a dar cuenta de su actuar frente a él.
- b. Ser sancionados, según lo que proponga la Contraloría FECH, por dos tercios (2/3) del Pleno en caso de notable abandono de deberes. La sanción correspondiente a Contraloría FECH debe ser propuesta por una comisión compuesta al azar por un integrante de cada órgano del Pleno.

Capítulo I: Del TRICEL FECH

Art. 135. El Tribunal Calificador de Elecciones FECH (TRICEL FECH) es un órgano permanente encargado de la organización, fiscalización, validación e implementación de todo proceso electoral o de sufragio universal de la Federación que se lleve a cabo a nivel Universidad.

Art. 136. Sobre la duración de los cargos. Les integrantes del TRICEL FECH desempeñarán sus funciones por un período de doce meses.

Art. 137. Sobre la composición del TRICEL FECH:

- a. Debe contar con mínimo nueve y máximo trece estudiantes matriculados en la Universidad, de al menos tres campus distintos, aplicando el principio de paridad y teniendo siempre un número impar de integrantes. No podrán ser parte del TRICEL FECH quienes sean candidates o ejerzan cargos de representación dentro de la Universidad.
- b. Debe contar con una directiva, compuesta por una Presidencia y una Vicepresidencia, elegida por votación entre los miembros que lo componen y por un miembro externo. Este miembro externo será elegido por la Mesa Directiva de la FECH, y el Pleno deberá aprobarle por mayoría absoluta, teniendo la posibilidad de presentarse ante el mismo previamente.

Art. 138. Sobre la conformación del TRICEL FECH:

- a. El proceso de postulación debe ser público, transparente, con requisitos mínimos y anunciado con siete días de anticipación.
- b. La directiva del TRICEL FECH puede, en conjunto con el Pleno, establecer fundamentalmente los filtros que estimen pertinentes, resguardando el principio de igualdad entre estudiantes.
- c. En caso de haber más postulantes que cupos, deberá realizarse un sorteo público, tras el cual los estudiantes seleccionados entrarán en ejercicio.

Art. 139. La directiva del TRICEL FECH tendrá la facultad de sancionar a quienes lo compongan, con la aprobación de 2 de sus 3 miembros, y de destituir, con la aprobación de los 3.

Art. 140. Los miembros del TRICEL FECH hablan mediante sus sentencias y no son responsables políticamente de las mismas salvo en casos de notable abandono de deberes.

Art. 141. El TRICEL FECH debe fallar siempre que se recurra a él; pudiendo declarar su incompetencia. Podrá fallar en base a la prudencia y la equidad si no existiesen normas que permitan resolver los casos en cuestión.

Art. 142. En caso de vacancia de algún cupo, se abrirá un sorteo público de las mismas características del Artículo 138 para cubrirlo. Quienes se integren al TRICEL FECH en estos casos ejercerán su cargo por lo que reste del mandato vigente del Tribunal.

Art. 143. Sobre las atribuciones del TRICEL FECH. El TRICEL FECH puede:

- a. Fiscalizar los actos electorarios realizados en los órganos federados de la Universidad.
- b. Revisar la pertinencia de las sanciones implementadas por los TRICEL locales.
- c. Imponer sanciones según los reglamentos de votación de cada espacio federado.
- d. Revisar la legalidad de los reglamentos de votación elaborados por los TRICEL locales.
- e. Apoyar en la realización de actos electorarios en espacios federados.

- f. Ser segunda instancia para todas las elecciones estudiantiles de las unidades académicas.

Art. 144. Sobre las funciones del TRICEL FECH. El TRICEL FECH debe:

- a. Constituirse en conformidad a lo estipulado en el Artículo 137 y 138.
- b. Contar con un reglamento interno que regule su funcionamiento y todo aquello que se considere pertinente, siempre y cuando no se encuentre regulado ni contravenga el presente estatuto.
- c. Presentar un reglamento de elecciones que defina al menos las reglas y tiempos de inscripción de candidaturas, campaña y votación.
- d. Organizar y ejecutar los actos eleccionarios de la Federación que determine este estatuto.
- e. Garantizar que los procesos de votación se realicen de forma correcta, transparente y periódica.
- f. Ser imparcial frente a los comicios.
- g. Recibir, revisar, validar y proclamar las candidaturas a los órganos de la Federación.
- h. Proclamar a los candidatos electos en las elecciones de los órganos de la Federación.
- i. Validar toda votación al interior de la Universidad, mediante su aprobación en el acta pertinente.
- j. Obtener, ordenar y manejar los padrones de la Federación de cada una de las unidades académicas. Solicitará esta información a los organismos pertinentes a nivel central (Departamento de pregrado) o locales (Escuelas de pregrado de Facultad).
- k. Coordinarse con los TRICEL locales para velar por que los procesos electorales se realicen de forma correcta, transparente y periódica en dichos espacios.
- l. Promover y procurar la constitución de los TRICEL locales en cada unidad académica.
- m. Las decisiones de los TRICEL locales podrán ser recurridas y revisadas por el TRICEL FECH.
- n. Es atribución exclusiva del TRICEL FECH controlar el correcto funcionamiento de los TRICEL locales.

Capítulo II: De la Contraloría FECH

Art. 145. La Contraloría FECH es el órgano encargado de velar por la probidad y transparencia de la Federación, así como por el cumplimiento estatutario de parte de sus representantes.

Art. 146. Sobre la duración de los cargos. Los integrantes de la Contraloría desempeñarán sus funciones por un período de doce meses.

Art. 147. Sobre la composición de la Contraloría FECH:

- a. Debe contar con un mínimo de ocho y un máximo de doce integrantes, quienes deben ser estudiantes matriculados en la Universidad. No podrán ser parte de la Contraloría quienes sean candidatos o ejerzan cargos de representación dentro de la Universidad.
- b. Debe contar con una directiva, compuesta por una Presidencia y una Vicepresidencia, elegida por votación entre los miembros que la componen y por un miembro externo. Este miembro externo será elegido por la Mesa Directiva de la FECH, y el Pleno deberá aprobarle por mayoría absoluta, teniendo la posibilidad de presentarse ante el mismo previamente.

Art.148. Sobre la conformación de la Contraloría FECH:

- a. El proceso de postulación debe ser público, transparente, con requisitos mínimos y

anunciado con siete días de anticipación.

- b. La directiva de la Contraloría puede, en conjunto con el Pleno, establecer fundamentamente los filtros que estimen pertinentes, resguardando el principio de igualdad entre estudiantes.
- c. En caso de haber más postulantes que cupos, deberá realizarse un sorteo público, tras el cual les estudiantes seleccionados entrarán en ejercicio.
- d. Este órgano deberá contar con un reglamento interno que regule su funcionamiento y todo aquello que se considere pertinente, siempre y cuando no se encuentre regulado ni contravenga el presente estatuto.

Art. 149. La directiva de la Contraloría tendrá la facultad de sancionar a quienes la compongan, con la aprobación de 2 de sus 3 miembros, y de destituir, con la aprobación de los 3.

Art. 150. Sobre las renunciaciones. En caso de vacancia de algún cupo, se abrirá un sorteo público de las mismas características del Artículo 148 para cubrirlo. Quienes se integren a la Contraloría en estos casos ejercerán su cargo por lo que reste del mandato vigente de la misma.

Art. 151. Sobre las funciones de la Contraloría FECH. La Contraloría FECH debe:

- a. Velar por el cumplimiento de obligaciones de cada cargo.
- b. Velar por que los representantes de la FECH actúen conforme al estatuto.
- c. Fiscalizar el correcto uso del presupuesto.
- d. Investigar y emitir un informe, de oficio o a petición de miembros del Pleno, en caso de posible transgresión de lo mencionado anteriormente y de lo establecido en este estatuto.
- e. Asumir rol fiscalizador respecto al Pleno para sancionar las faltas éticas en las que integrantes de los diferentes órganos incurran.

Art. 152. Sobre la solicitud de investigación. Para solicitar una investigación a la Contraloría, se debe presentar una moción de investigación ante el Pleno, en donde se señale a la o las personas involucradas y el hecho o situación que motiva dicha petición. Esta moción deberá ser patrocinada por un tercio (1/3) de los votos totales del Pleno para que la Contraloría proceda a iniciar la investigación.

Art. 153. La Contraloría contará con un plazo determinado para la investigación, establecido por el Pleno. Cumplido el plazo, se deberá citar a una sesión de Pleno donde se exponga el resultado de la investigación a través de un informe y se presente, en caso de que así lo haya resuelto la Contraloría, una propuesta de sanción que deberá ser aprobada, rechazada o modificada por el Pleno.

Art. 154. Sobre la destitución de TRICEL FECH y Contraloría FECH. La destitución de un miembro de cada órgano autónomo señalado, ya sea de la directiva o miembro regular, deberá ser fundada en una falta grave o en el notable abandono de sus deberes y respaldada por un informe que dé cuenta de la situación que motiva la decisión, así como los fundamentos que la respaldan.

A su vez, los miembros de la directiva sólo podrán ser destituidos por el Pleno mediante la aprobación de la moción de destitución con al menos dos tercios (2/3) de los votos ponderados, no sin antes dar la oportunidad al miembro de la directiva en cuestión de defenderse en una sesión del Pleno.

Capítulo III: Del Archivo y Centro de Documentación FECH

Art. 155. El Archivo y Centro de Documentación de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile es la entidad encargada de recopilar, preservar, organizar, describir, poner en valor y en acceso público los documentos producidos por la Federación a través de sus actividades políticas, económicas, sociales y culturales como organismo de representación estudiantil, así como también ciertas colecciones documentales emanadas del quehacer del movimiento estudiantil.

Art. 156. Sus atribuciones y funciones son:

- a. Recopilar documentos que lleven cuenta de las luchas estudiantiles anteriores, tanto a nivel local como universitario, con el propósito de dar a les estudiantes un marco histórico de resolución para futuros conflictos.
- b. Recopilar información de los conflictos presentes, registrando el origen del conflicto y proceso de negociación, además de cualquier información relevante. La identidad de le involucrade o involucrades será protegida de ser necesario.
- c. Rescatar y preservar el patrimonio documental del movimiento estudiantil de la Universidad de Chile, procurando representar su riqueza, diversidad y heterogeneidad.
- d. Buscar instalarse como un espacio de discusión sobre archivística en Chile, a través de la creación de actividades en donde se fomente la reflexión en torno a los archivos, y también en un espacio de generación de políticas de memoria dentro de la comunidad universitaria.

Capítulo IV: Del Centro de Estudios FECH

Art. 157. El Centro de Estudios FECH es una fundación dependiente de la FECH, con personalidad jurídica, patrimonio y estatutos propios. Su objetivo es contribuir al fortalecimiento de la democracia y de los derechos sociales, económicos y culturales, mediante su aporte a la organización de la sociedad civil y su intervención en el debate de políticas públicas.

Art. 158. El Centro de Estudios FECH tiene como atribuciones y funciones:

- a. Investigar y elaborar material de apoyo técnico y político para los conflictos y movilizaciones sociales.
- b. Investigar sobre educación y generar insumos técnicos de sus distintos aspectos.

TÍTULO IX: DE LA REFORMA ESTATUTARIA

Art. 159. Las reformas estatutarias pueden ser presentadas por:

- a. La Mesa Directiva.
- b. Un tercio (1/3) del voto ponderado del Pleno de la Federación.
- c. Un mínimo del 2% de les estudiantes de pregrado y posgrado

Art. 160. Las reformas serán presentadas al Pleno de la Federación y discutidas a partir de su Protocolo de Deliberación.

Art. 161. Toda propuesta de reforma deberá presentarse por escrito y estar contenida en un proyecto articulado, acompañado de una argumentación que justifique la solicitud de reforma.

Art. 162. Para analizar una propuesta de reforma se constituirá una comisión de Consejeros

designades por sorteo, quiénes analizarán los alcances y realizarán el estudio técnico de la propuesta. Esta comisión tendrá un plazo máximo de veintiún (21) días para presentar un informe al Pleno, el cual deberá votar o plebiscitar la reforma, según lo establecido en el Título VI del presente estatuto.

Art. 163. Toda reforma de estatuto que modifique artículos referidos a principios, la ponderación del Pleno, la composición y elección de la Mesa, deberá ser aprobada a través de un plebiscito.

Art. 164. El Pleno tendrá un plazo máximo de veintiún días desde recibido el informe de la comisión para votar o convocar a un plebiscito, según corresponda. El plazo para la realización de un plebiscito seguirá lo estipulado en el Título VI del presente estatuto.

Art. 165. Para que el Pleno pueda aprobar una reforma necesitará a lo menos tres quintos (3/5) de los votos ponderados.

Art. 166. La Federación a la que da origen el presente estatuto será indisoluble, por lo tanto, será inadmisibile cualquier propuesta de reforma que involucre una contravención a esta norma, no pudiendo votarse ni plebiscitarse.

ANEXOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Este estatuto entrará en vigencia tras su acto de promulgación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su aprobación. Con su entrada en vigencia quedará derogado el Estatuto FECH de 1995 y sus posteriores modificaciones.

Segunda

Los actuales representantes en ejercicio de los distintos órganos de la Federación, continuarán en sus funciones por el período que les corresponda de acuerdo a las normas vigentes al momento de su nombramiento.

Tercera

Los estudiantes que hayan sido parte del Congreso FECH 2022-2023 no podrán ejercer cargos con derecho a voto en el Pleno durante el primer período de Federación. De esta manera, estarán inhabilitados para los cargos de Mesa y Consejeros durante el primer período y, si forman parte de algún Centro de Estudiantes o Secretaría, no podrán ser quienes ejerzan el voto en el Pleno.

Cuarta

La primera elección FECH se realizará durante junio de 2023. Este primer período durará de junio de 2023 a abril de 2024 y el segundo período de abril de 2024 a noviembre del mismo año.

Quinta

El TRICEL FECH deberá fijar la fecha en la que asumirán los representantes FECH, la cual debe situarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la elección de la Mesa.

Sexta

Una vez entre en vigencia este estatuto, el Consejo de Presidencias (CDP) pasará a llamarse Consejo de Representantes de Centros de Estudiantes (CRECE).

Séptima

El CRECE deberá convocar a la constitución del TRICEL FECH dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del estatuto. Este TRICEL reemplazará al constituido para el plebiscito ratificatorio y funcionará de acuerdo a la regulación vigente.

Octava

El TRICEL FECH y el CRECE deberán trabajar por la efectiva realización de las elecciones de Mesa Directiva y Consejeros FECH durante junio de 2023. En caso de no haberse constituido el TRICEL para esta fecha, los representantes del CRECE asumirán, de manera provisoria las funciones de los vacantes del TRICEL.

Novena

El TRICEL FECH tendrá un plazo de 15 días hábiles desde su constitución para realizar el reglamento y fijar el calendario electoral.

Décima

La primera elección FECH tendrá un quórum de 25% de los estudiantes regulares de pregrado. Luego de esto, el quórum subirá en un 5% por cada elección hasta llegar al 40%. Mientras no haya habido una elección con un 40% de participación, cada elección de Federación tendrá un quórum equivalente a la participación de la anterior.

Undécima

Durante el período entre la promulgación del estatuto y la conformación de la Mesa, el CRECE continuará ejerciendo de manera supletoria las funciones y atribuciones correspondientes al Pleno, conforme al estatuto. Una vez asuma la Mesa Directiva, el CRECE deberá ejercer sus funciones y atribuciones ordinarias.

Duodécima

El Pleno deberá sesionar por primera vez dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de asunción de la Mesa Directiva y les Consejeros FECH.

Decimotercera

Durante el primer período, el Pleno y en particular la Mesa, además de cumplir con sus funciones regulares, estarán encargados del proceso de instalación de la FECH. Esto considera:

- a. Elaborar el protocolo de deliberación del Pleno.
- b. Redactar el anexo con las bases de los presupuestos participativos.
- c. Redactar el anexo con las bases de los fondos concursables.

Decimocuarta

El Pleno tendrá un plazo de cuatro semanas desde su primera sesión para la elaboración de un protocolo de deliberación y las normativas que considere adecuadas para su correcto funcionamiento. Una vez aprobado el protocolo de deliberación por cuatro séptimos (4/7) del voto ponderado, deberá crearse el anexo Protocolo de deliberación en el presente estatuto.

Decimoquinta

Durante el primer período, para las iniciativas de reforma del presente estatuto, se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los votos ponderados del Pleno para su aprobación, exceptuando en los temas que establece el Artículo 163.

Decimosexta

Las Secretarías FECH deberán regularizar su funcionamiento en base a los requerimientos del nuevo estatuto en un plazo de 90 días. Para ello, deberán presentar una solicitud que incluya nómina de participantes, estatuto interno, proyectos tentativos, proyección política, fundamentos de la creación de la secretaría y firmas de un mínimo de 25 estudiantes.

En caso de que el Pleno aún no se haya constituido, el CRECE estará encargado de validar la solicitud con la aprobación de la mayoría absoluta de sus votos ponderados. Tras su aprobación, se dará por revalidada la Secretaría FECH y pasará a formar parte de la COSEFECH. De rechazarse o no realizarse tal solicitud, la secretaría no se considerará constituida.

Décimoséptima

Dos años después de haberse celebrado el primer pleno tras la aprobación del presente estatuto, se debe entablar la revisión y discusión, mediante los mecanismos regulares de modificación del estatuto las ponderaciones señaladas en el Artículo 25.

Décimoctava

El Artículo 57 será derogado en un plazo de 4 años desde la primera elección de la Mesa Directiva de la Federación.

BASES PARA CONCURSO PÚBLICO

Toda base de concurso debe contener al menos los siguientes puntos:

1. Un motivo por el cual se solicitan los fondos.
2. Un respaldo dado por CC.EE. o instituciones equivalentes correspondientes o conjunto de firmas de estudiantes regulares. La cantidad deberá ser definida explícitamente en las bases del concurso.
3. Si se han cumplido objetivos anteriores asociados a fondos concursables.
4. Información básica de identificación y contacto.
5. Quienes conformarán los evaluadores y criterios de elección.
6. Ningún criterio de evaluación podrá ser contrario a los principios de la FECH.

CONGRESALES FECH (2022-2023)

1. Amaranta Godoy Torres, Presidenta del Congreso FECH, escaño SEDISGEN, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
2. Vicente Ulloa Colipué, Vicepresidente del Congreso FECH, escaño SESOPO, Facultad de Ciencias Sociales.
3. Felipe Cortés , Secretario General del Congreso FECH, Facultad de Comunicación e Imagen.
4. Antonia Ferreira Sanhueza, Secretaria de Comunicaciones del Congreso FECH, Facultad de Derecho.
5. Yulissa Pamies Sánchez, Secretaria de Vinculación con los Territorios del Congreso FECH, Facultad de Economía y Negocios.
6. José Artal Aedo, Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
7. Catalina Herrera Fuentes, Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
8. Sofía Fuentes Duarte, Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
9. Esteban Bresciani Lira, Facultad de Economía y Negocios.
10. Natalia Aroca Pérez, Facultad de Economía y Negocios.
11. Matilde Salinas Tohá, Facultad de Derecho.
12. Valentina Orrego Gourdet, Facultad de Derecho.
13. Lidia Pino Jara, Facultad de Gobierno.
14. Esteban Rodríguez Riquelme, Facultad de Gobierno.
15. Génesis Fernández Sandoval, Facultad de Gobierno.
16. María Jesús Testa Cruz, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
17. Ariel Barraza Rivera, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
18. José Morales Mella, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
19. Cristopher Salas Almazabal, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
20. Marcela Adriana Palma Bifani, Facultad de Artes.
21. Víctor Hernández Miskulini, Facultad de Artes.
22. Maximiliano Correa Gazmuri, Facultad de Ciencias.
23. Vicente Aránguiz Castañon, Facultad de Ciencias.
24. Matías Contrucci Banús, Facultad de Ciencias Sociales.
25. Vicente Salinas Ramírez, Facultad de Filosofía y Humanidades.
26. Florencia Machulás, Facultad de Filosofía y Humanidades.
27. Benjamín Vidal Espinoza, Facultad de Comunicación e Imagen.
28. Amanda Ahumada Verdugo, Facultad de Medicina.
29. Tomás Quiroz Aguilera, Facultad de Medicina.
30. Ainara Saá, Facultad de Medicina.
31. Catalina Guerra Salas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.
32. Claudia Yañez Figueroa, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.
33. Pedro Tapia Muñoz, Facultad de Odontología.
34. Valentina Cabrera Zulantay, Facultad de Ciencias Agronómicas.
35. Bayron Rojas Marihuan, escaño SESOPO, Facultad de Gobierno.
36. Raimundo Jimenez San Martín, escaño SESOPO, Facultad de Filosofía y Humanidades.
37. Javiera Navarro Romero, escaño SESOPO, Facultad de Filosofía y Humanidades.
38. Catalina Cifuentes Díaz, escaño SESOPO, Facultad de Filosofía y Humanidades.
39. Catalina Haddad, escaño SEDISGEN, Facultad de Derecho.
40. Javier Fernández, escaño SEDISGEN, Facultad de Artes.
41. Benjamín González, escaño SEDISGEN, Facultad de Derecho.